



# Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid**, recibido en esta Dirección General con fecha de 11 de marzo de 2025, junto con la correspondiente Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo de fecha 10 de marzo de 2025, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

## **I.- Objeto y fin de la norma**

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 13.1, establece que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid determinará para todo su territorio las tarifas máximas correspondientes a los distintos servicios, así como los índices de progresividad que pudieran establecerse en razón de los usos, cuantía de los consumos, o razones de carácter técnico y social que así lo aconsejen.

De la misma manera, el artículo 3.1 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, indica que tales funciones corresponden al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Para hacer frente a los problemas a los que se enfrenta la Comunidad de Madrid en este sector y asegurar la disponibilidad de agua en cantidad, calidad y continuidad en la misma, resulta imprescindible incrementar el esfuerzo inversor en las infraestructuras hidráulicas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P y, para ejecutar estas inversiones, la empresa pública Canal de Isabel II debe obtener fondos adicionales que permitan esta financiación.

Así, el decreto tiene por objeto una revisión de las tarifas motivada por la necesidad de generar ingresos suficientes para financiar las inversiones derivadas del Plan Estratégico 2025-2030 sin afectar negativamente a la calidad del servicio y para ello fija la formulación tarifaria de precios máximos a aplicar por cada servicio que compone el ciclo integral del agua para el periodo 2025-2030.



# Comunidad de Madrid

## II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva que comprende dieciséis artículos integrados en dos capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales:

### CAPÍTULO I: Disposiciones generales

- Artículo 1: determina el objeto y ámbito de aplicación del Decreto.
- Artículo 2: establece una serie de definiciones a los efectos del Decreto.
- Artículo 3: alude a las tarifas en abastecimiento, saneamiento y reutilización.
- Artículo 4: establece las definiciones de los diferentes grupos de usos.

### CAPÍTULO II: Tarifas máximas y procedimientos para su cálculo

- Artículo 5: determina el cálculo de bloques o tramos de consumo de la parte variable de la tarifa.
- Artículo 6: hace referencia al cálculo de la parte fija o cuota de servicio de la tarifa.
- Artículo 7: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de aducción.
- Artículo 8: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de distribución.
- Artículo 9: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de alcantarillado.
- Artículo 10: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de depuración.
- Artículo 11: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de regeneración.
- Artículo 12: hace referencia a las tarifas máximas del servicio de transporte.
- Artículo 13: menciona a los consumidores vulnerables.
- Artículo 14: alude a los suministros destinados a riego sin posibilidad técnica de instalación de contador.
- Artículo 15: aplicación por los Municipios de las tarifas de aducción y depuración aplicables a Canal de Isabel II.
- Artículo 16: aplicación de las tarifas de aducción a los Ayuntamientos abastecidos en alta por Canal de Isabel II.

La disposición adicional primera dispone que de este Decreto se informará a la comisión correspondiente de la Asamblea de Madrid.

La disposición adicional segunda se refiere a la actualización de las tarifas que se determinaran en la orden de tarifas que desarrolle el Decreto.

La disposición derogatoria única deroga el Decreto 55/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid.

La disposición final primera está referida a la habilitación para el desarrollo del Decreto.

La disposición final segunda hace referencia a la entrada en vigor de la norma, que se producirá el 1 de junio de 2025.



# Comunidad de Madrid

## **III.- Observación formal**

Entre los informes a los que se somete el proyecto de Decreto señalados en la parte expositiva II del mismo, no figura el de esta Dirección General de Recursos Humanos.

## **IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”**

De acuerdo con lo dispuesto en la ficha de resumen ejecutivo de la MAIN, desde el punto de vista de los presupuestos, el proyecto de Decreto no implica gasto para la Comunidad de Madrid.

## **V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS